

Bogotá D.C, 24 abril 2026



20265350220851

24 abril 2026

Señor

Nixon Edgardo Castellanos Castellanos

nixonedgardo@hotmail.com

BOGOTA DC, BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)

Asunto: Traslado por competencia del radicado 20245341516432 del 2024-08-20

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual el señor Nixon Edgardo Castellanos Castellanos, nos informa lo siguiente: "(...) *buen día, hablo en nombre de todos los transportadores de chía Cundinamarca La presente es con el fin de solicitar sean revisadas las tarifas de transporte publico colectivo a nivel urbano en la ciudad de chía Cundinamarca, puesto que es la única (al parecer) ciudad de Colombia que no ha tenido incremento del transporte urbano, haciendo muy difícil la subsistencia en este ramo, porque hay costos y gastos que cubrir de los vehículos y para nadie es un secreto que se ha subido todo de precio en nuestro país. se han realizado mesas de trabajo con el alcalde DONOSO pero según el esta impedido para hacer un ajuste al transporte interno de chía(...)*". (Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

En atención al contenido de la solicitud del ciudadano, es pertinente aclarar que de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

ARTÍCULO 4.º Objeto. *La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:*

(...)?

2. *Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, **distrital y municipal de pasajeros del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis** en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares **cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.*** (subrayado y negrilla fuera de tecto).

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 2024534151643200005.pdf
- 2024534151643200004.pdf
- 2024534151643200001.pdf
- 2024534151643200002.pdf
- 2024534151643200003.pdf

Copias:

Aprobado el: 27/abril/2026 04:28:56 p. m.

Hash: CEE-5d4d29538816caab212e252e3ee5c12e90d7c197

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Maria Victoria Andrade Alarcon	mariaandrade [24/abril/2026 02:04:07 p. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [27/abril/2026 04:28:56 p. m.]